



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, mayo 10 de 2021.

Señora Jueza paso a su despacho el proceso VERBAL declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial rad. 0018-2021. Provea.

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria (E)

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial la apoderada de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia por tener programada audiencia de conciliación en la procuraduría de asuntos administrativos, se encuentra pendiente señalar nueva fecha y hora, en consecuencia se señalará el día 9 de junio del presente año a las 9:30 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

1°. FIJAR el día 9 de junio del presente año a las 9:30 a.m para la celebración de la audiencia señalada en el art 372 el C. G. del Proceso.

2°. ADVERTIR a los apoderados que deben asistir a la audiencia.

3°. ENVIASE a los apoderados, a las partes, testigos si los hubieren solicitado, defensora de familia y procuradora de familia el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza, (E)

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE.